

GESTIÓN DE ACTIVOS



Santander Central Hispano

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección General de Entidades del Mercado de Valores
Pº Castellana, 15.
MADRID



Rfa.: Comunicación de Hecho Relevante **EXTRAFONDO BANESTO, FIM** (en trámites de cambio de denominación a **EXTRAFONDO BANESTO, FIMF**), inscrito en el registro de la CNMV con el número **568**.

Madrid, a 28 de agosto de 2003

Muy señores nuestros:

Por la presente, y al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10.4 del RD 1393/1990, les comunicamos los siguientes Hechos Relevantes relativos al Fondo de referencia:

1) Transformación en un Fondo de Inversión Mobiliaria de Fondos:

SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTION, S.A., S.G.I.I.C., en su condición de Entidad Gestora del fondo EXTRAFONDO BANESTO, FIM ha adoptado el acuerdo de transformarlo en un Fondo de Inversión Mobiliaria de Fondos al objeto de ir completando la gama de fondos de fondos que tiene actualmente la entidad gestora y dirigida especialmente a partícipes de renta alta.

➤ **Modificación de la vocación inversora del Fondo y su política inversora:**

Se va a proceder a modificar la vocación inversora del Fondo y su política inversora, que quedarán establecidas de la siguiente manera:

Vocación inversora: El fondo cambiará su categoría de la actual de Renta Fija Corto Plazo, a la de Fondo Global, a través de la inversión en IICs gestionadas por SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTION, S.A., SGIIC, por cualquier otra Entidad Gestora tercera, y en activos de renta fija y/o variable.

Política de inversión:

El fondo invertirá entre un 50% y un 100% (respetando en todo caso el cumplimiento del coeficiente de liquidez) en otros Fondos de Inversión Mobiliaria con el objetivo de que, mediante una adecuada selección y ponderación de los mismos, se consiga que en todo momento el nivel global de riesgo de la cartera del Fondo sea bajo. Este nivel de riesgo se materializa en que la Sociedad Gestora persigue reproducir una composición de cartera final u objetivo, obtenida mediante la agregación de la inversión directa realizada en cada momento y de las carteras de los Fondos en los que se invierte. Al no establecerse una distribución fija entre activos de Renta Fija y Renta Variable, será la sociedad Gestora la que determinará en cada momento el peso que más se amolde a su estrategia inversora.

No existe objetivo predeterminado ni límites máximos en lo que se refiere a la distribución de activos por sector económico, ni por tipo de emisor (público/privado), ni por nivel de rating del emisor, etc. El Fondo tiene pensado invertir en divisas distintas del euro, aunque el peso variará en función de la estrategia inversora establecida para cada momento. El Fondo no establece límites a la inversión en activos de países emergentes. El riesgo que está dispuesto a asumir el Gestor se considerará conservador o bajo, de forma tal que, aún tratándose de un Fondo Global, las inversiones se realizarán siguiendo este objetivo de riesgo. El objetivo del FIMF es maximizar el ratio rentabilidad/riesgo (Ratio de Sharpe). El Fondo tendrá un nivel de volatilidad objetivo inferior al 2% anual. La parte que en cada momento no esté invertida en IIC's podrá invertirse en cualquier tipo de activo de renta fija, variable, mercados monetarios y/o instrumentos financieros derivados, sin que exista una identificación preestablecida de porcentajes de distribución por activos/emisores/divisas/países.

El Fondo se gestionará de forma dinámica con el objetivo de optimizar, en todo momento, la relación riesgo/rentabilidad, según criterio discrecional de la Sociedad Gestora. La selección de Fondos se realizará de manera discrecional por la Sociedad Gestora entre aquellas IIC's gestionadas por SANTANDER CENTRAL

GESTIÓN DE ACTIVOS



Santander Central Hispano

HISPANO GESTIÓN, SA, SGIIIC, y/o por cualquier otra Sociedad Gestora. El número aproximado de IIC's en las que invertirá el Fondo se situará en un objetivo inicial aproximado de entre 10 y 20.

Los Fondos que conformarán la cesta serán seleccionados por la Gestora, atendiendo a sus caracteres esenciales, considerando como característica importante el que tengan una política de inversión "muy pura" (vocación inversora muy claramente definida). El fondo se gestiona maximizando la diversificación de sus activos, desde los más tradicionales (renta fija y variable), hasta los más novedosos (High Yield, Gestión Alternativa, ...). Las IIC's en las que invierte el Fondo cumplen los límites, requisitos y los porcentajes establecidos en el artículo 52 bis del Reglamento de IIC's. No existen criterios restrictivos predeterminados para la selección de los Fondos a los que se dirigirá la inversión, eligiéndose en cada momento aquellos Fondos cuya combinación, en los porcentajes adecuados, permita reproducir de manera más eficaz los objetivos y límites de inversión antes descritos.

La definición detallada de la nueva política de inversión constará en el Folleto Informativo del Fondo que se inscribirá en la CNMV.

2) Cambio de denominación:

Se inician los trámites ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para modificar la denominación del Fondo, que pasará a ser **EXTRAFONDO BANESTO, FIMF**.

3) Modificación de las comisiones de gestión, depósito, suscripción y reembolso:

La comisión de gestión del fondo se mantiene en la fijada actualmente de un 0,5% anual sobre el patrimonio del Fondo.

El porcentaje anual máximo que directa e indirectamente puede soportar este Fondo de fondos en concepto de comisión de gestión y gastos asimilables es del 3,75% anual sobre el patrimonio del fondo. Sobre la parte de patrimonio invertido en IICs del grupo el porcentaje directa e indirectamente aplicado no superará el límite del 1,10% anual sobre el patrimonio del fondo.

El porcentaje anual máximo que directa e indirectamente puede soportar este Fondo de fondos en concepto de comisión de depósito y gastos asimilables es del 1,10% anual sobre el patrimonio del fondo. Sobre la parte de patrimonio invertido en IICs del grupo el porcentaje directa e indirectamente aplicado no superará el límite legalmente permitido del 0,20% anual sobre el patrimonio del fondo.

Se mantendrá la exención de comisión por suscripción y reembolso de participaciones del Fondo.

Le señalamos que las modificaciones anteriores generan a favor de los partícipes, de conformidad con la actual normativa, el derecho de separación en los términos del artículo 35.2 del RD 1393/90, en virtud del cual se da la posibilidad, en el plazo de un mes desde la publicación en BOE del anuncio correspondiente, o de la remisión de la presente comunicación si fuera posterior, de reembolsar las participaciones sin deducción de comisión de reembolso, al valor liquidativo de la fecha en que queden inscritas las modificaciones en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para lo cual deberán dirigir escrito en tal sentido a la Sociedad Gestora, entendiéndose, salvo indicación concreta en otro sentido, que el ejercicio de su derecho de separación se produce por cualquiera de los motivos comunicados.

En fechas próximas les remitiremos el Folleto Informativo del referido Fondo al objeto de actualizar su contenido en este sentido.

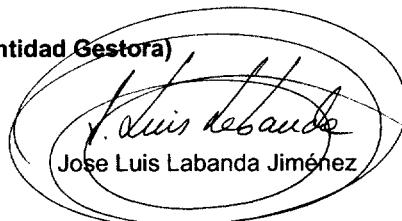
Atentamente,

Juan José Siso García

SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTIÓN, S.A., SG.I.I.C. (Entidad Gestora)

Patricia de Blas Gutiérrez

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A. (Entidad Depositaria)


Jose Luis Labanda Jiménez

GESTIÓN DE ACTIVOS



Santander Central Hispano

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección General de Entidades del Mercado de Valores
Pº Castellana, 15.
MADRID



Rfa.: Comunicación de Hecho Relevante EXTRAFONDO BANESTO, FIM

Madrid, a 4 de septiembre de 2003.

Muy señores nuestros:

En relación al Hecho Relevante presentado el pasado día 1 de septiembre de 2003, con Registro de Entrada nº 93136, por la presente se pone en conocimiento de esta Comisión Nacional de Mercado de Valores, que en el apartado 3 en el que se comunicaba las comisiones de gestión, depósito, suscripción y reembolso se ha modificado, quedando el citado Hecho Relevante y en relación, *exclusivamente*, con dicho apartado sin efecto alguno y se sustituye por el que cita a continuación:

“3) Modificación de las comisiones de gestión, depósito, suscripción y reembolso:

La comisión de gestión del fondo se mantiene en la fijada actualmente de un 0,5% anual sobre el patrimonio del fondo.

El porcentaje anual máximo que directa e indirectamente puede soportar este Fondo de fondos en concepto de comisión de gestión y gastos asimilables es del 3,75% anual sobre el patrimonio del fondo. Sobre la parte de patrimonio invertido en IICs del grupo el porcentaje directa e indirectamente aplicado no superará el límite del 0,50% anual sobre el patrimonio del fondo.

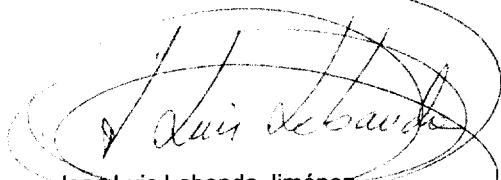
La comisión de depósito del fondo se mantiene en la fijada actualmente de un 0,0% anual sobre el patrimonio del fondo.

El porcentaje anual máximo que directa e indirectamente puede soportar este Fondo de fondos en concepto de comisión de depósito y gastos asimilables es del 1,10% anual sobre el patrimonio del fondo. Sobre la parte de patrimonio invertido en IICs del grupo el porcentaje directa e indirectamente aplicado no superará el límite legalmente permitido del 0,20% anual sobre el patrimonio del fondo.

Se mantendrá la exención de comisión por suscripción y reembolso de participaciones del Fondo.”

Atentamente,

Juan José Siso García
SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTION, S.A., S.G.I.I.C.



Jose Luis Labanda Jiménez
BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.